

EN LO PRINCIPAL: ACLARACION; APARTADO: RATIFICA TODO LO OBRADO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LORENZO SOTO OYARZÚN, abogado representante legal de la empresa **FORESTAL NLTUME CARRANCO S.A.** autodenunciada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por la construcción del denominado "Proyecto Central Hidroeléctrica Huilo Huilo" a UD. digo:

Que encontrándome dentro del plazo legal vengo en dar cumplimiento a la información y antecedentes requeridos sobre la autodenuncia, por el Jefe de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de esta SMA mediante ORD UIPS N° 457 de 24 de Julio de 2013.

El objeto de la aclaración requerida versa "acerca de la forma y fecha en que el titular del proyecto tomó conocimiento de que el mismo debía ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" (SEIA).

Mi representada tomó conocimiento de dicha obligación a través de los actos administrativos siguientes, emanados de la DGA en Expediente DGA VC-1401-54 originado en su solicitud de autorización de construcción de Bocatoma:

- 1.- ORD DGA N° 978, del 24 de octubre de 2012, en el que se indica que por tratarse de un proyecto correspondiente a una central que podría generar energía en cantidad superior a 3 MW de potencia, previo a la aprobación del proyecto en análisis debe contar con una RCA favorable obtenida en el SEIA u ofrecer un cronograma en que se indique cuando se ingresará el SEIA.
- 2.- ORD DGA N° 312, del 22 de febrero de 2013, en virtud del cual se nos reitera la necesidad de contar con la respectiva RCA u ofrecer un cronograma en que se indique cuando se ingresará el SEIA.

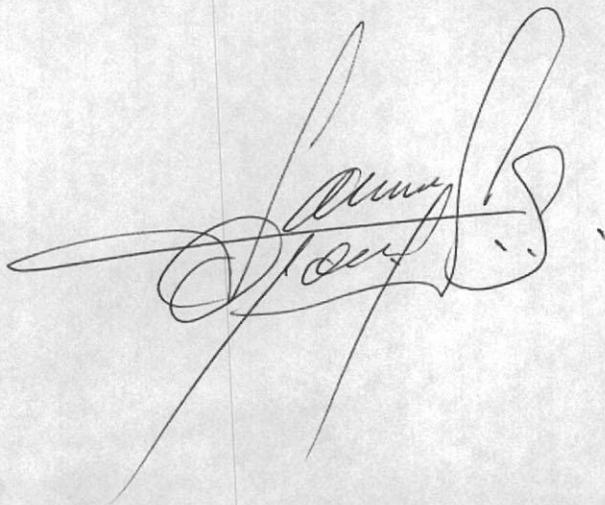
3.- Resolución DGA N° 152 de fecha 27 de marzo del 2013 que deniega la solicitud de aprobación del proyecto de construcción de bocatoma, en virtud de que no se ingresó el proyecto al SEIA.

Los 2 primeros actos trámites generaron una duda razonable en mi representada acerca de la obligación de ingresar su proyecto al SEIA, considerando también que en aquella época se reevaluó la potencia que tendría finalmente el proyecto, a pesar de lo cual se perseveró en este permiso sectorial y en no ingresar el proyecto al SEIA, hasta la dictación del acto terminal Resolución DGA N°152 de fecha 27 de marzo de 2013, que es el que finalmente dio plena certeza y conocimiento a FORESTAL NELTUME CARRANCO de que se debía cumplir con dicha obligación legal.

POR TANTO,

A ESTA SMA solicito: tener por aclarada autodenuncia, conforme a lo requerido.

APARTADO: En conformidad a lo resuelto en numeral 1 letra c) de ORD UIPS 457 vengo en ratificar, por mi representada, todo lo obrado ante esta SMA.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis B.', written in a cursive style. The signature is positioned in the lower right quadrant of the page.